

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Ref.2020-00682

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la solicitud de interrogatorio. Para subsanarla, el interesado deberá:

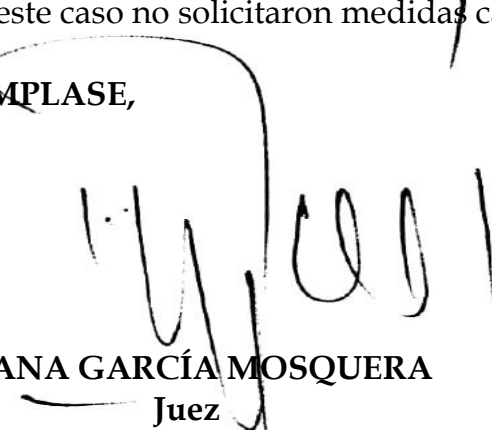
PRIMERO. Acreditar la remisión de esta y sus anexos a la dirección de Correo Electrónico que anunció pertenecer al citado como lo previene el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Informar la forma en la cual obtuvo el Canal Digital suministrado para efecto de la notificación del extremo demandado y allegar las evidencias correspondientes de acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Téngase en cuenta, en este caso no solicitaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

RT.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035 hoy 05-11-2020. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
--